

RESOLUCIÓN N° 062.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/23 “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA”, ID N° 428.244, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de *setiembre* del 2023.

VISTO:

La Nota N° 315/23 de fecha 31 de agosto de 2023, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 15/23 *Propuesta Económica (2)*, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 778/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota N° 315/23 de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación *Propuesta Económica (2)* N° 15/23 de fecha 28 de agosto de 2023, expedido por el Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente al análisis realizado al llamado a Contratación Directa N° 05/23 “Servicio de Auditoría Externa”, ID N° 428.244, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva.

Que, la Resolución SENAVE N° 574/23 “Por la cual se Aprueba el Informe de Evaluación N° 11/23 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 05/23 “Servicio de Auditoría Externa”, ID N° 428.244, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve:

Artículo 1°- “APROBAR el Informe de Evaluación N° 11/23 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado Contratación Directa N° 05/23 “Servicio de Auditoría Externa”, ID N° 428.244, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde se concluye que la firmas **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS** y **PCG AUDITORES Y CONSULTORES**, cumplen con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico”.

Que, como consecuencia de la calificación mencionada, el Acta de Apertura del Sobre N° 2, consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 20/23 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” dispone:



RESOLUCIÓN N° 062.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/23 “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA”, ID N° 428.244, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

ES COPIA DEL ORIGINAL

Artículo 26.- “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento”.

Artículo 27.- “Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.

Artículo 28.- “Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007” dispone:

Artículo 60.- “Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y



RESOLUCIÓN N° 062.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/23 “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA”, ID N° 428.244, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”.

Artículo 63.- “Método de evaluación. Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ... b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: ... b.2. Evaluación Sobre N° 2. i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. iii. En los casos de licitación con financiamiento, se estará a lo dispuesto en la reglamentación pertinente a los efectos de la selección de la mejor oferta”.

Artículo 65.- “Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo”.

Artículo 67.- “El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: a. El o las actas de apertura de ofertas. b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no



RESOLUCIÓN N° 062.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/23 “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA”, ID N° 428.244, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

de cada oferta. d. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia. e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos; f. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. g. La fecha y lugar de elaboración, y h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 058/20 de fecha 04 de febrero de 2020, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva su Informe de Evaluación N° 15/23 *Propuesta Económica (2)* de fecha 28 de agosto del 2023, en donde consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Contratación Directa CD N° 05/23 “*Servicio de Auditoría Externa*”, ID N° 428.244, manifiesta que el oferente **PCG AUDITORES – CONSULTORES**, con RUC N° 80020816-1, califica en el presente llamado, que posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, recomendando su adjudicación por un monto total de Gs. 33.000.000 (*Guaraníes treinta y tres millones*) IVA incluido.

Que, por Providencia N° 947/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 778/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y su reglamentación, por lo que sugiere adjudicar el presente llamado a Contratación Directa N° 05/23 “*Servicio de Auditoría Externa*”, ID N° 428.244, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 15/23 *Propuesta Económica (2)*, del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 05/23 “*Servicio de Auditoría Externa*”, ID N° 428.244, al oferente **PCG AUDITORES** –

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 062.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/23 “SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA”, ID N° 428.244, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

CONSULTORES, con RUC N° 80020816-1, por un monto total de Gs. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones) IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR FAMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



PS/mb/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

